

Expediente: 55/21

Carátula: OSTENGO MARIA CRISTINA C/ HEREDEROS DE ENRIQUETA DE JESUS GONZALEZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESTABLECIMIENTO EL CHURQUI S.A, -DEMANDADO

20202846948 - OSTENGO, MARIA CRISTINA-ACTOR/A

20164580351 - CRUZ, ARNALDO ANDRES-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, DALMA VERONICA-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, LUCIA ROSANA-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, PAULA PETRONA-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, JUAN FELIX-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, SIXTO MARCELINO-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, FELIPE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - NIEVA, ESTHER MARIA DEL VALLE-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, INDIANA IRENE-DEMANDADO

20164580351 - CARRAZANO, MARIA MAGADALENA-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, MAURO EXEQUIEL-DEMANDADO

20164580351 - CRUZ, DEMETRIA OLALLA-DEMANDADO

20202846948 - CONCHA OSTENGO, MARIA CRISTINA-ACTOR/A

20202846948 - CONCHA OSTENGO, MARIA ALEJANDRA-ACTOR/A

20202846948 - CONCHA OSTENGO, MARIA MARCELA EUGENIA-ACTOR/A

20202846948 - CONCHA OSTENGO, MARIA GABRIELA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 55/21



H30800122567

Civil CJM

AUTOS: OSTENGO MARIA CRISTINA c/ HEREDEROS DE ENRIQUETA DE JESUS GONZALEZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°55/21.-

Monteros, 22 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 19/05 del letrado Castro:

Al pedido de expedición de hijuelas, por le momento no ha lugar, conforme lo preceptuado por el art. 35 ley 5.480 (Art.35.- *Los jueces no podrán dar por terminado ningún proceso, disponer su archivo, otorgar testimonios de sentencia de cualquier índole y/o de hijuelas en juicios sucesorios, aprobar transacciones, admitir desistimientos, subrogación o cesión, dar por cumplida la sentencia, ordenar levantamiento de medidas cautelares, hacer entrega de fondos o valores depositados o de cualquier otro documento, sin que se acredite el pago de los honorarios regulados y firmes o se afiance su pago con garantía suficiente. La transgresión a esta disposición penará de nulidad el acto y generará responsabilidad del magistrado que lo autorice sin el cumplimiento de estas formalidades. Podrá suplirse el pago o afianzamiento del mismo, de mediar conformidad escrita de los profesionales interesados.....*) .- cadg FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.